

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante corrigió en indebida forma la demanda, toda vez que en el escrito de subsanación modificó las pretensiones en el juramento estimatorio, en tanto suprimió los rubros solicitados como perjuicios extrapatrimoniales pero no presentó la demanda integrada en un solo escrito y el término concedido para ello ha vencido. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 05 de febrero de 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	RAMON CENEN FIGUEROA OROZCO
Demandado:	JUAN ESTEBAN BOTERO GIRALDO JAIME ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ
Radicado:	170014003010-2020-00551-00
Interlocutorio No.:	097

Por auto calendado el 26 de enero del año 2021 y notificado por estado el día 27 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, la apoderada de la parte demandante no corrigió la demanda en debida forma, toda vez que modificó las pretensiones en el juramento estimatorio, en tanto suprimió los rubros solicitados como perjuicios extrapatrimoniales pero no presentó la demanda integrada en un solo escrito como lo prescribe el artículo 93 del C.G.P.

El mencionado artículo manifiesta:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. **Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten**, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. **Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito (...)**

Así las cosas, y como quiera que el apoderado de la parte demandante corrigió la demanda solicitando el desistimiento sobre una de las pretensiones pero no integro la demanda en debida forma y el tiempo para ello ha vencido, se rechazará la misma.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantada por **RAMON CENEN FIGUEROA OROZCO** identificado con C.C 75.084.121 en contra de **JUAN ESTEBAN BOTERO GIRALDO** identificado con C.C 1.053.850.403 Y **JAIME ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ** identificado con C.C 18.596.565, por lo dicho en la parte motiva de este auto. .

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

MPM

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 019 del 08 de febrero del 2021 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2330e882e50feedb85888d80937aaf8d7ec7ad57a77b2cfb54cab0fda2199622

Documento generado en 05/02/2021 03:52:24 PM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>